

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2021-OCI/0349-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
ANDAHUAYLAS - APURIMAC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA N° 54544, N° 54181 Y N° 54215 DE LAS LOCALIDADES DE POCCONTOY, UCHUHUANCARAY Y CCACCACHA DEL DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 AL 31 DE AGOSTO DE 2021

TOMO I DE I

ANDAHUAYLAS, 31 DE AGOSTO DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2021/OCI/0349-SOO

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA N° 54544, N° 54181 Y N° 54215 DE LAS LOCALIDADES DE POCCONTOY, UCHUHUANCARAY Y CCACCACHA DEL DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”

ÍNDICE

	N° Pág.
i. ORIGEN	3
ii. SITUACIONES ADVERSAS	3
iii. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
iv. CONCLUSIÓN	9
v. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2021-OCI/0349-SOO

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA N° 54544, N° 54181 Y N° 54215 DE LAS LOCALIDADES DE POCCONTOY, UCHUHUANCARAY Y CCACCACHA DEL DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, en adelante la “Entidad”, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0349-2021-003 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relativa al procedimiento de selección a la modalidad de contratación Licitación Pública N° 02-2021-MPA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA N° 54544, N° 54181 Y N° 54215 DE LAS LOCALIDADES DE POCCONTOY, UCHUHUANCARAY Y CCACCACHA DEL DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas del Nivel Primaria N° 54544, N° 54181 Y N° 54215 de las Localidades de Poccoytoy, Uchuhuanaray y Ccaccacha del Distrito de Talavera – Provincia de Andahuaylas – Departamento de Apurímac.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO HABRÍA ACREDITADO REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE DEBEN REGIRSE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

a) Condición:

De la revisión efectuada al Sistema SEACE y a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, en adelante “la Entidad”, relacionada con la ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 02-2021-MPA primera convocatoria para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA N° 54544, N° 54181 Y N° 54215 DE LAS LOCALIDADES DE POCCONTOY, UCHUHUANCARAY Y CCACCACHA DEL DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, se advierte que el comité de selección otorgó la buena pro a postor que no cumpliría con acreditar requisito de calificación y experiencia relacionado a la Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico y el precio de la oferta, con lo cual no habría acreditado contar con la capacidad suficiente para ejecutar las prestaciones objeto del procedimiento de selección.

Asimismo, se ha comprobado que el postor ganador presentó en su propuesta incongruencias en cuanto a la acreditación de la experiencia donde no era concordante los montos de los contratos y las liquidaciones de obra en los documentos presentados, situación que no fue advertida por el comité de selección, pues no realizó la verificación, tal como las normas de contrataciones lo establecen.

Lo citado habría trasgredido lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley de Procedimientos Administrativo General, referido al principio de legalidad; en el literal c) del artículo



2° y artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al principio de transparencia que rigen las contrataciones y a la calificación exigible a los proveedores; los artículos 43° y 55° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al requerimiento, al documento del procedimiento de selección, a los requisitos de calificación; el numeral 2.2.1.2 del capítulo II, el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 002-2021-MPA-Primera Convocatoria, referida a los documentos para la admisión de ofertas, especificaciones técnicas y a los requisitos de calificación.

Los hechos expuestos habrían ocasionado que la Entidad otorgue la buena pro postor que no contaba con la calificación suficiente para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación de acuerdo con la normativa vigente que la regula, afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las contrataciones públicas y las actividades de la gestión pública.

La situación descrita se habría generado por el accionar de los miembros del comité de selección por haber calificado a postor ganador con la experiencia requerida en las bases, sin que haya acreditado la totalidad de los requisitos de calificación suficientes para ejecutar las prestaciones.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Mediante Memorando N° 459-2021-GM-MPA de 24 de junio de 2021, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2021-MPA primera convocatoria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA N° 54544, N° 54181 Y N° 54215 DE LAS LOCALIDADES DE POCCONTOY, UCHUHUANCARAY Y CCACCACHA DEL DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con un valor referencial S/ 7,873,440.38, bajo el sistema de contratación a suma alzada, dicho expediente fue aprobado por la gerencia Municipal.

Posteriormente, el 5 de julio de 2021, a través de la Resolución Gerencial n.° 125-2021-GM-MPA se designó a los miembros del Comité de Selección, en adelante "el Comité", los mismos que se encargaron de conducir el procedimiento de selección, como se detalla en el cuadro n.° 1 siguiente:

CUADRO N° 1

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LP N° 02-2021

Nombres y apellidos	Comité de selección	Cargo en la Entidad
Miembros Titulares		
Ing. Gustavo Cristhians Vargas Reynoso	Presidente	Gerente de Desarrollo Urbano Rural
Ing. Joel Oscco Nolasco	Primer Miembro	Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras
CPC. Marilyn Nayda Quinteros Peralta	Segundo Miembro	Jefe de la Unidad de Logística
Miembros Suplentes		
Ing. Richard Edison Vargas Silvera	Suplente del Presidente	Jefe de la División de Estudios y Proyectos
Ing. Yover Max Reinoso Huamán	Suplente Primero Miembro	Asistente de GDUR
CP Abel Christofer Samanez Aparco	Suplente Segundo Miembro	Responsable del SEACE

Fuente: Resolución Gerencial n.° 125-2021-GM-MPA de 5 de julio de 2021.

Elaborado: Comisión auditora.

De acuerdo al cronograma de actividades del procedimiento, el 20 de agosto de 2018, se realizó la etapa de presentación de ofertas, en donde el Comité verificó el cumplimiento de la presentación



de los documentos de presentación obligatoria y las condiciones de las Especificaciones Técnicas solicitadas en las bases integradas, admitiendo las ofertas de 6 postores.

Admiten documentos para la admisión de la oferta a postor que presentó como requisito de calificación documentos que contenían información inexacta.

El 20 de agosto de 2021, el postor Baldarrago Ingenieros Consultores y Contratistas SCRL presentó su propuesta, con la finalidad de que el Comité proceda a verificar el cumplimiento de los requisitos para la admisión, calificación y evaluación de sus propuestas, *cumple con presentar los documentos de presentación obligatoria solicitados en el punto 2.2.1.1. de la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento y con las condiciones de las Especificaciones Técnicas, numeral 3.1 de la sección específica de las bases. Siendo el precio de oferta S/ 7,086,096.35 (Siete Millones Ochentiseis Noventiseis con 35/100 Soles), incluye IGV; Oferta ADMITIDA.*

Luego de que se admitiera la propuesta presentada el Comité continuó con la etapa de calificación y evaluación en forma privada de acuerdo con el cronograma de las bases.

De la revisión efectuada a la documentación de la propuesta presentada por el Postor ganador, se observa que éste ha incluido un documento de presentación obligatoria para el cumplimiento de los requisitos de calificación que contiene información inexacta, conforme se detalla a continuación:

Las bases integradas de la LP 02-2021 solicitaban como documentos para la admisión de la oferta del numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, que el postor debía presentar entre otros de acuerdo al inc. d) Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 3) e inc. g) Precio de la oferta (Anexo 6).

Al respecto, para el cumplimiento de estos requisitos, el Postor admitido presentó el Anexo N° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente, dirigiéndose al Comité de Selección donde señala: *"Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra(...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento". (el resaltado y negrita es nuestra)*

Asimismo, presenta el Anexo N° 6 Precio de la Oferta, donde señala el monto de su oferta por S/ 7,086,096.35 y de acuerdo a las bases:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Sin embargo de la revisión efectuada a dichos anexos existe incongruencias en el desagregado de partidas entre el expediente técnico y la oferta del postor. Así tenemos:

Expediente Técnico	Oferta del postor Baldarrago Ingenieros Consultores y Contratistas SCRL
Partida 01.12.01 Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID -19. Contiene 7 sub partidas	Partida 01.12.01 Construcciones provisionales y trabajos preliminares. Contiene 4 sub partidas
Partida 01.12.02 Seguridad y salud en Obra. Contiene 3 sub partidas	Partida 01.12.02 Seguridad y salud en Obra. Contiene 6 sub partidas



Partida 02.12.01 Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID -19. Contiene 7 sub partidas	Partida 02.12.01 Construcciones provisionales y trabajos preliminares. Contiene 4 sub partidas
Partida 02.12.02 Seguridad y salud en Obra. Contiene 3 sub partidas	Partida 02.12.02 Seguridad y salud en Obra. Contiene 6 sub partidas
Partida 03.12.01 Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID -19. Contiene 7 sub partidas	Partida 03.12.01 Construcciones provisionales y trabajos preliminares. Contiene 4 sub partidas
Partida 03.12.02 Seguridad y salud en Obra. Contiene 3 sub partidas	Partida 03.12.02 Seguridad y salud en Obra. Contiene 6 sub partidas

Por lo cual no estaría cumpliendo con lo señalado en su Declaración Jurada sobre el expediente técnico (Anexo 3): "(...) de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones"

Cabe mencionar que en atención al numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento establece que, "para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"

Sobre el particular, el literal c) del artículo 52 del Reglamento señala lo siguiente:

c) Declaración Jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.

Al respecto de lo señalado en el párrafo anterior, se desprende que, de manera previa a la evaluación de las ofertas, debe determinarse el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, cuya función es asegurar a la Entidad que la propuesta del postor cumple con las características mínimas de idoneidad para ejecutar adecuadamente el servicio objeto de la contratación, habilitando con ello las propuestas que ingresarán en competencia y que serán evaluadas posteriormente, para luego aplicar los factores de valuación, los cuales contienen los elementos a partir de los cuales se asignará puntaje con la finalidad de seleccionar la mejor oferta, para, finalmente, a fin de otorgarle la buena pro, verificar si cumple con los requisitos de calificación.

Además, se observa incongruencia en el Anexo 10 sobre la Experiencia del Postor en obras similares, por cuanto los importes de monto señalados en dicho anexo difieren de los contratos y liquidaciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Chaccrampa y Municipalidad Provincial de Andahuaylas, por lo que, los mencionados documentos presentan información inexacta y pese a ello, fue presentada por el Postor ganador. Así tenemos:

Anexo 10

a) Municipalidad Distrital de San Miguel de Chaccrampa

Postor: Baldarrago Ingenieros Consultores y Contratistas SCRL

Objeto del Contrato: Ejecución de obra.

Monto Anexo 10: S/. 6, 138,003.91

Monto según contrato: S/. 6,219,921.32

Monto según liquidación: S/. 6,253,640.37



b) Municipalidad Provincial de Andahuaylas

Postor: Baldarrago Ingenieros Consultores y Contratistas SCRL

Objeto del Contrato: Ejecución de obra.

Monto Anexo 10: S/. 3,799,188.64

Monto según contrato: S/. 3,488,649.54

Según las bases el monto a consignar en el Anexo 10 es el monto del contrato ejecutado el cual incluye adicionales y reducciones, de ser el caso.

Asimismo, la Directiva 005-2019-OSCE/CD Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, indica:

"En ningún caso, puede aceptarse que en lugar del contrato de consorcio se presente nuevamente la promesa de consorcio, que fue parte de la oferta, (...),

Es así que Baldarrago Ingenieros Consultores y Contratistas SCRL para validar su experiencia con la Municipalidad Distrital de San Miguel de Chaccrampa, no presenta el Contrato de Consorcio, solamente la Promesa de Consorcio.

Los hechos expuestos, habrían transgredido la siguiente normativa:

b) Criterio

- ✓ **Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de octubre de 2001, modificado con Decreto Legislativo n.º 1272 de 20 de diciembre de 2016.**

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

"(...)

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

- ✓ **Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.º 1341 de 7 de enero de 2017, vigente a partir de 3 de abril de 2017.**

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

"La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación."

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2018-EF vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF vigente desde el 3 de abril de 2017.**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

"(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)"

Artículo 28.- Requisitos de calificación

"28.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del



procedimiento de selección se deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación.

28.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

a) *Capacidad legal: aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.*

b) *Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.*

c) *Experiencia del postor.*

La capacidad legal es un requisito de precalificación en aquellas licitaciones públicas que se convoquen con esta modalidad.

28.3. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo y en los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Artículo 55.- Calificación

"Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Si ninguno de los dos postores cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación."

- ✓ **Bases Integradas de la Licitación Pública N° 02-2021-MPA "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas del Nivel Primaria N° 54544, N° 54181 Y N° 54215 de las localidades de Poccontoy, Uchuhuanaray Y Ccaccacha del Distrito de Talavera – Provincia de Andahuaylas – Departamento de Apurímac"**

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección de la Licitación Pública N° 001-2018-GRSM-PEHCBM/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, conforme al siguiente detalle:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

(...)

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

"El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases."

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

3.2 Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 7, 873,440.38, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la



presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a; Reconstrucción y/o Remodelación y/o sustitución y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación y/o instalación de Infraestructura Educativa o Salud.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

(...)

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

c) Consecuencia

Los hechos expuestos habrían ocasionado que la Entidad contrate con una empresa que no contaría con la calificación suficiente para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación de acuerdo a la normativa vigente que la regula, afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las contrataciones públicas y las actividades de la gestión pública.

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control a la modalidad de contratación de la Licitación Pública n.° 02-2021-MPA primera convocatoria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA N° 54544, N° 54181 Y N° 54215 DE LAS LOCALIDADES DE POCCONTOY, UCHUHUANCARAY Y CCACCACHA DEL DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición, se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

III. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la modalidad de contratación de la Licitación Pública n.° 02-2021-MPA primera convocatoria para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas del Nivel Primaria N° 54544, N° 54181 y N° 54215 de las localidades de Poccontoy, Uchuhuancaray y Ccaccacha del Distrito de Talavera – Provincia de Andahuaylas – Departamento de Apurímac", se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de dicho procedimiento, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

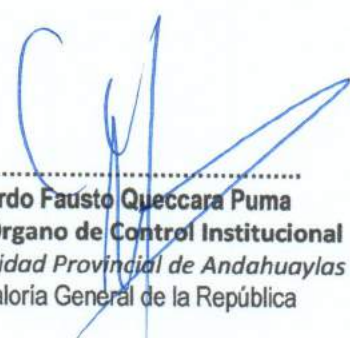


IV. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio al proceso de Licitación Pública n.º 02-2021-MPA primera convocatoria para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas del Nivel Primaria N° 54544, N° 54181 y N° 54215 de las localidades de Poccontoy, Uchuhuncaray y Ccaccacha del Distrito de Talavera – Provincia de Andahuaylas – Departamento de Apurímac", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de dicho proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Andahuaylas, 31 de agosto de 2021




.....
Eduardo Fausto Queccara Puma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Andahuaylas
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2021-MPA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA N° 54544, N° 54181 Y N° 54215 DE LAS LOCALIDADES DE POCCONTOY, UCHUHUANCARAY Y CCACCACHA DEL DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

1.COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO HABRÍA ACREDITADO REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE DEBEN REGIRSE LAS CONTRAACIONES CON EL ESTADO.

N°	Documento
1	Resolución Gerencial N° 102-2021-GM-MPA de 26 de mayo de 2021, Gerencia Municipal aprueba el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas del Nivel Primaria N° 54544, N° 54181 y N° 54215 de las localidades de Pocontoy, Uchuhuancaray y Ccaccacha del Distrito de Talavera – Provincia de Andahuaylas – Departamento de Apurímac".
2	Resolución Gerencial N° 0125-2021-GM-MPA de 05 de julio de 2021, Gerencia Municipal designa al Comité de Selección, que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la Licitación Pública N° 02-2021-MPA para la Contratación de la Ejecución de Obra denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas del Nivel Primaria N° 54544, N° 54181 y N° 54215 de las localidades de Pocontoy, Uchuhuancaray y Ccaccacha del Distrito de Talavera – Provincia de Andahuaylas – Departamento de Apurímac" , por un valor referencial de S/. 7,873,440.38 .
3	Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro Licitación Pública N° 02-2021-MPA (Primera Convocatoria) "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas del Nivel Primaria N° 54544, N° 54181 y N° 54215 de las localidades de Pocontoy, Uchuhuancaray y Ccaccacha del Distrito de Talavera – Provincia de Andahuaylas – Departamento de Apurímac"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Andahuaylas, 31 de agosto de 2021

OFICIO N° 222- 2021-OCI-MPA/AP

Señor:

ADLER WILLIAM MALPARTIDA TELLO

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas

Jr. Ricardo Palma n° 441-Andahuaylas

Andahuaylas/ Apurímac.



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/0349-SOO.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de selección a la modalidad de contratación "Licitación Pública N° 02-2021-MPA, para la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54544, N° 54181 Y N° 54215 DE LAS LOCALIDADES DE POCCONTOY, UCHUHUANCARAY Y CCACCACHA DEL DISTRITO DE TALAVERA-PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el informe de **Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/0349-SOO**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el Plan de Acción correspondiente en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Eduardo Fausto Queccara Puma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Andahuaylas
Contraloría General de la República

CC/ Archivo
EFQP/ce

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Andahuaylas, 31 de agosto de 2021

OFICIO N° 222- 2021-OCI-MPA/AP

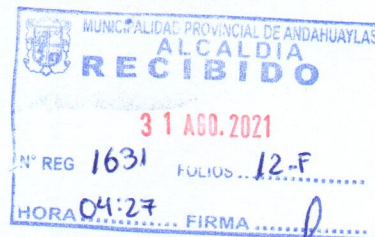
Señor:

ADLER WILLIAM MALPARTIDA TELLO

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas

Jr. Ricardo Palma n° 441-Andahuaylas

Andahuaylas/ Apurímac.



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/0349-SOO.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de selección a la modalidad de contratación "Licitación Pública N° 02-2021-MPA, para la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54544, N° 54181 Y N° 54215 DE LAS LOCALIDADES DE POCCONTOY, UCHUHUANCARAY Y CCACCACHA DEL DISTRITO DE TALAVERA-PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el informe de **Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/0349-SOO**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el Plan de Acción correspondiente en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Eduardo Fausto Queccara Puma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Andahuaylas
Contraloría General de la República

CC/ Archivo
EFQP/fce